



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 267

(octubre 20 de 2023)

“Por la cual se adjudica el Proceso Contractual LP-002-2023, cuyo objeto es Adquirir una solución tecnológica de hiperconvergencia para los componentes de almacenamiento, procesamiento y backup de la UPRA.”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el literal a) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993; el numeral 15 del artículo 11 y el artículo 17 del Decreto 4145 de 2011; la Resolución 351 de 2011 modificada por la Resolución 388 de 2015, la Resolución 169 de 2023 y la Resolución 293 de 2023 expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que mediante el Decreto 4145 de 2011, se crea la UPRA, como una unidad administrativa especial de carácter técnico y especializado, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía presupuestal, administrativa, financiera y técnica; con el objeto de: *“Orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios; para ello, planifica y produce lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para usos agropecuarios, la adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en esta materia”*.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 5 del Decreto 4145 de 2011, la UPRA tiene como función, la siguiente:

“7. Administrar su sistema de información, que sea compatible en lo pertinente con las políticas de Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales y de Interrelación de Catastro y Registro, y con las demás entidades competentes garantizando el

“Por la cual se adjudica el Proceso Contractual LP-002-2023, cuyo objeto es Adquirir una solución tecnológica de hiperconvergencia para los componentes de almacenamiento, procesamiento y backup de la UPRA.”

eficiente acceso por parte de los usuarios institucionales y demás interesados, y el respeto por la ley estatutaria de protección de datos personales.”

Que en procura del cumplimiento de la misionalidad institucional, en el artículo 12 del decreto mencionado se establecen las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la UPRA, entre las que se encuentran: “(...) 1. Planear, organizar, controlar y evaluar los recursos informáticos y de telecomunicaciones para satisfacer las necesidades y requerimientos de los usuarios de la UPRA, de conformidad con las políticas, metodologías, estándares informáticos, de calidad, seguridad y la normatividad vigente; 3. Garantizar el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Unidad; 4. Identificar, explorar e implementar las nuevas tecnologías de información aplicables a la UPRA; 5. Mantener los esquemas de intercambio de información, con las fuentes primarias de las entidades públicas y privadas; 6. Garantizar la conectividad para la publicación electrónica de la información generada por la UPRA; 7. Atender las solicitudes de soporte técnico de los usuarios de los equipos, sistemas de información y bases de datos” entre otras.

Que la UPRA, formulo el proyecto de inversión denominado “fortalecimiento de la gestión de información y sus tecnologías para la planificación y orientación de la política de gestión del territorio para usos agropecuarios en el ámbito nacional”, con código BPIN: 2019011000039, cuyo objetivo específico es *“Fortalecer la capacidad tecnológica de los sistemas de información”, que contiene además la actividad “4.1.3. Realizar la actualización y mantenimiento de los sistemas de información que soportan la planificación rural.”*

Que el proyecto de inversión denominado *“fortalecimiento de la capacidad en la gestión de información estratégica sectorial para la orientación de la política agropecuaria”* con código BPIN: 2022011000020, cuyo objetivo específico es *“mejorar la información de productividad y precios agropecuarios”* y que tiene como actividad principal 2.1. Servicio de gestión de información para la planificación agropecuaria.

Que la UPRA ha adelantado acciones tendientes a implementar los lineamientos del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de TI, principalmente la implementación de los procesos de Gestión de Servicios Tecnológicos y Gestión de la Información Agropecuaria

Que el proceso de Gestión de Servicios Tecnológicos es conformado por procedimientos orientados a la gestión de TI, administración de IT (Infraestructura Tecnológica), atención de incidentes y requerimientos (Soporte Técnico), gestión de seguridad de la información, entre otros, y a través del proceso de Gestión de Información Agropecuaria se realiza la gestión de sistemas de información.

Que el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la UPRA, cuenta con una plataforma de backups institucional, la cual que permite la realización de copias de respaldo y la ejecución de restauraciones de información generada por la Entidad, garantizando la continuidad de las operaciones que sostienen su misionalidad.

Que la UPRA requiere contar con una solución de infraestructura tecnológica de alta disponibilidad y procesamiento para el correcto funcionamiento de los diferentes servicios

“Por la cual se adjudica el Proceso Contractual LP-002-2023, cuyo objeto es Adquirir una solución tecnológica de hiperconvergencia para los componentes de almacenamiento, procesamiento y backup de la UPRA.”

tecnológicos desplegados en la UPRA y hacer más eficiente el ejercicio del cumplimiento de su misionalidad, adicionalmente se requiere contar con una herramienta de backups que soporte la infraestructura existente donde se encuentran desplegados los servicios institucionales.

Que la modalidad de selección del proceso de selección por regla general es la Licitación Pública y el objeto es *“Adquirir una solución tecnológica de hiperconvergencia para los componentes de almacenamiento, procesamiento y backup de la UPRA”*

Que el proceso de selección no fue limitado a Mipymes ni nacional ni territorial, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial considerado es superior a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$457.297.264).

Que de acuerdo con el cronograma del proceso, las empresas COLSOF S.A.S, Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A, Heimcore SAS, Suministros Obras y Sistemas S.A.S, realizaron observaciones de carácter jurídico, financiero y técnico a los prepliegos.

Que mediante documentos de fechas 01 y 11 de septiembre de 2023, el comité financiero respondió las observaciones realizadas por las empresas Suministros Obras y Sistemas S.A.S y Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A.

Que mediante documentos de fechas 06 de septiembre y 12 de septiembre de 2023, el comité técnico respondió las observaciones realizadas por las empresas Suministros Obras y Sistemas S.A.S y Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A.

Que mediante documento de fecha 10 de septiembre de 2023, el comité jurídico respondió las observaciones realizadas por las empresas Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A.

Que mediante Resolución No. 228 del 15 de septiembre de 2023, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública LP-002-2023 cuyo objeto es *“Adquirir una solución tecnológica de hiperconvergencia para los componentes de almacenamiento, procesamiento y backup de la UPRA.”*

Que de acuerdo con el cronograma del proceso las empresas de nombres, Uscom S.A.S, Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A, Suministros Obras y Sistemas S.A.S, realizaron observaciones de carácter jurídico, financiero y técnico, a los pliegos definitivos.

Que mediante documentos de fechas 29 de septiembre de 2023, el comité financiero, jurídico y técnico respondieron las observaciones realizadas por las empresas Uscom S.A.S, Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A, Suministros Obras y Sistemas S.A.S.

Que la entidad contratante estableció como fecha límite para la entrega de propuestas por la plataforma SECOP II el día 05 de octubre de 2023.

“Por la cual se adjudica el Proceso Contractual LP-002-2023, cuyo objeto es Adquirir una solución tecnológica de hiperconvergencia para los componentes de almacenamiento, procesamiento y backup de la UPRA.”

Que para la fecha en mención, la empresa HEIMCORE SAS, identificada con NIT 900.425.697-2, representante legalmente suplente JESÚS ALBERTO FRANCO ACOSTA, identificado con cédula de extranjería No. 582410, presenta oferta en la plataforma transaccional SECOP II.

Que siguiendo el cronograma, la entidad contratante dio traslado a la oferta presentada por la empresa HEIMCORE SAS, identificada con NIT 900.425.697-2, a los comités (jurídico - técnico y financiero), con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con su competencia.

Que, el 09 de octubre de 2023, la UPRA publicó en la plataforma transaccional SECOP II el primer consolidado de evaluación resultando:

PRIMER INFORME DE EVALUACION		
REQUISITOS HABILITANTES		
JURIDICO	TÉCNICO	FINANCIERO
NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
SUBSANAR	SUBSANAR	-----

Que teniendo en cuenta el término para la subsanación de los requisitos habilitantes de carácter técnico y jurídico, la empresa HEIMCORE SAS, identificada con NIT 900.425.697-2, remite documento de subsanación el día 16 de octubre 2023, por la plataforma transaccional SECOP II.

Que de acuerdo con los documentos adjuntos por la empresa HEIMCORE SAS, identificada con NIT 900.425.697-2, los comités evaluadores verifican el cumplimiento de los requisitos habilitantes y ponderan la propuesta presentada resultando:

CONSOLIDADO DE EVALUACION		
REQUISITOS HABILITANTES		
JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO
HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
	PONDERABLES	
10 PUNTOS	40 PUNTOS	49.5
HEIMCORE SAS-IDENTIFICADA CON NIT 900.425.697-2		
TOTAL, PUNTOS: 99.5		

Que teniendo en cuenta que el valor de la propuesta económica presentada por la empresa HEIMCORE SAS, es DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2.328.096.960), incluido iva y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del presente proceso, es de DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.414.650.000), se presenta una diferencia a favor de la UPRA de OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS (\$86.553.040).

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 “OFERTA ECONOMICA” del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección LP-002-2023, el cual indica que: “La UPRA, adjudicará el presente proceso de contratación de **forma TOTAL**. De tal forma que la oferta económica establecida en el SECOP DOS, será el valor del Certificado de Disponibilidad

“Por la cual se adjudica el Proceso Contractual LP-002-2023, cuyo objeto es Adquirir una solución tecnológica de hiperconvergencia para los componentes de almacenamiento, procesamiento y backup de la UPRA.”

Presupuestal (\$2.414.650.000). Valor que el oferente debe colocar al momento de establecerlo en la plataforma transaccional. Para la evaluación de la mejor oferta económica se tendrá en cuenta en valor estimado establecido en el proceso, es decir, (\$2.411.746.222,96), así las cosas, el participante adjuntara el formato de oferta económica estableciendo el valor unitario, IVA, y valor final que va a ofertar. Del valor ofertado en el anexo de oferta económica presentado por el participante; la entidad contratante podrá de acuerdo con el presupuesto sobrante sumar a las necesidades establecidas, siempre y cuando el valor pueda suplir alguna de ellas.” (negrilla fuera de texto), mediante la plataforma SECOP II, la UPRA solicito a HEIMCORE SAS, identificada con NIT 900.425.697-2, desagregar el varlor de los items relacionados en la oferta económica, con el fin de establecer el valor final total a adjudicar.

Que la empresa HEIMCORE SAS, identificada con NIT 900.425.697-2 presentó desagregados de valores solicitados por la UPRA, el cual fue revisado por la el grupo técnico quien determino que restante del valor del CPD será utilizado en cuatro licencias de “...dos (2) licencias más del software Windows Srv Datacenter 2022 por valor de \$ 62.186.544 pesos IVA incluido y dos licencias (2) Windows server Estándar 2022, por valor de \$ 16.593.931 IVA incluido para un total de \$ 78.780.475 IVA incluido, quedando un sobrante de \$ 7.772.565 IVA incluido.” lo cual permitirá a la entidad tener una mayor cobertura de licenciamiento para los servidores.

Que atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva y ágil del contratista, respecto a las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en Manual de Contratación, el Comité Evaluador, con la evaluación realizada ha recomendado a la Directora General de la UPRA, adjudicar el proceso de LP-002-2023.

Que en consecuencia la Unidad de Planificiacion de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, acepta la recomendación del Comité y dispone adjudicar el presente proceso por el valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.406.877.435) incluido IVA y todos impuestos a que haya lugar.

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ADJUDICAR, el proceso de selección LP-002-2023, cuyo objeto es “Adquirir una solución tecnológica de hiperconvergencia para los componentes de almacenamiento, procesamiento y backup de la UPRA” a la empresa HEIMCORE SAS, identificada con NIT 900.425.697-2, representada legalmente por el señor JESÚS ALBERTO FRANCO ACOSTA, identificado con cédula de extranjería No. 582410.

Artículo 2. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN. Se adjudica el proceso de selección LP-002-2023 por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA

“Por la cual se adjudica el Proceso Contractual LP-002-2023, cuyo objeto es Adquirir una solución tecnológica de hiperconvergencia para los componentes de almacenamiento, procesamiento y backup de la UPRA.”

CORRIENTE (\$2.406.877.435), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, descritos así:

ÍTEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL
1	Nodos de hiperconvergencia para procesamiento y almacenamiento (3 años)	3	\$361.879.021	\$68.757.014	\$1.291.908.105
2	Windows server 2022 datacenter que cubra la solución de hiperconvergencia ofrecida para procesamiento	1	\$184.661.760	\$35.085.734	\$219.747.494
3	Nodos de hiperconvergencia para sistema de copias de respaldo (1 año)	4	\$119.866.745	\$22.774.682	\$570.565.706
4	Renovación licenciamiento copias de respaldo actual (1 año)	1	\$50.590.350	\$9.612.167	\$60.202.517
5	Adquisición de licenciamiento adicional de copias de respaldo (1 año)	1	\$43.900.260	\$8.341.049	\$52.241.309
6	Servicios profesionales	1	\$112.127.587	\$21.304.242	\$133.431.829
TOTAL \$2.328.096.960					

ÍTEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	INCLUIDO IVA	TOTAL
1	Windows Svr Datacctr 2022 64Bit Spanish 1pk DSP OEI DVD 16 Core	2	\$26.128.800	\$4.964.472	\$62.186.544
2	MS Win Svr Std 2022 64Bit Spanish 1pk DSP OEI DVD 24 Core	2	\$6.972.240	\$1.324.726	\$16.593.931
TOTAL \$78.780.475					

Artículo 3. PONDERABLES. La empresa HEIMCORE SAS, identificada con NIT 900.425.697-2, representada legalmente por el señor JESÚS ALBERTO FRANCO ACOSTA, identificado con cédula de extranjería No. 582410, se obliga a entregar a la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios:

OFRECIMIENTO No 1:	TIEMPO DE SUSCRIPCIÓN, GARANTÍA Y SOPORTE ADICIONAL PARA EL SOFTWARE DE BACKUP.	TIEMPO ADICIONAL OFRECIDO: 2 meses adicionales	TIEMPO TOTAL SUSCRIPCIÓN, GARANTÍA Y SOPORTE OFRECIDO: 14 meses de suscripción, soporte y garantía.
OFRECIMIENTO 2:	TIEMPO DE GARANTÍA Y SOPORTE ADICIONAL PARA LOS EQUIPOS DE HIPERCONVERGENCIA DE	TIEMPO ADICIONAL OFRECIDO: 1 mes adicional	TIEMPO TOTAL SUSCRIPCIÓN, GARANTÍA Y SOPORTE OFRECIDO: 38 meses de soporte y garantía

“Por la cual se adjudica el Proceso Contractual LP-002-2023, cuyo objeto es Adquirir una solución tecnológica de hiperconvergencia para los componentes de almacenamiento, procesamiento y backup de la UPRA.”

	PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO OFRECIDOS		
OFRECIMIENTO 3:	LICENCIAS DE BACKUP INSTANCIAS ADICIONALES	LICENCIAS ADICIONALES: 30 Instancias Adicionales	
OFRECIMIENTO 4:	MAYOR CAPACIDAD DE MEMORIA RAM POR CADA NODO	MAYOR CAPACIDAD DE MEMORIA RAM POR CADA NODO, correspondiente a los tres que hacen parte de la SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO	MAYOR CAPACIDAD DE MEMORIA RAM POR CADA NODO, correspondiente 3 TB de memoria RAM en total para la solución, para un máximo por nodo de 1 TB
OFRECIMIENTO 5:	MAYOR CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO USABLE POR CADA NODO	MAYOR CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO USABLE POR CADA NODO, correspondiente a los tres que hacen parte de la SOLUCIÓN DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO	MAYOR CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO USABLE POR CADA NODO, correspondiente a 109,109 TB por cluster.

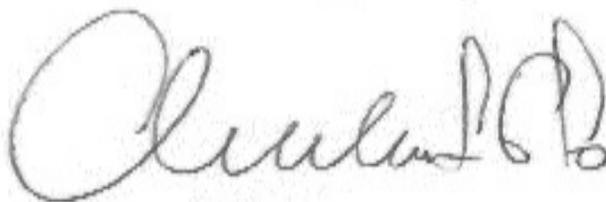
Artículo 4. PLAZO DE EJECUCIÓN: *El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2023, contabilizado a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

Artículo 5. NOTIFICACIÓN. La UPRA notificará al representante legal de la firma adjudicataria o a quien haga sus veces en la audiencia de adjudicación del presente proceso a través de la plataforma SECOP II.

Artículo 6. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos a partir de la publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 20 días de octubre de 2023



CLAUDIA LILIANA CORTES LÓPEZ

Directora general

Elaboró: JESSICA FERNANDA PINZÓN GAMBA CARGO: Profesional especializado 2028-17 FECHA: 20/10/2023

Revisó: JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ CARGO: Secretaria general FECHA: 20/10/2023

JUAN CARLOS AVELLANEDA MICOLTA CARGO: Asesor FECHA: 20/10/2023